

ESTATUTOS DEL "SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO".

65

CAPITULO I.

ARTICULO 1o.- HA QUEDADO CONSTITUIDO UN SINDICATO DE JURISDICCION ESTATAL, EN LOS TERMINOS DEL ACTA DE FECHA

Y SE DENOMINARA "SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO", CON DOMICILIO SOCIAL EN-

O DONDE CON POSTERIORIDAD LO ESTABLEZCA DENTRO DE SU PROPIA JURISDICCION, CUYO LEMA SERA "LEALTAD Y PATRIOTISMO EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD" . - - - - -

ARTICULO 2o.- EL OBJETO DEL SINDICATO ES DEFENDER A SUS MIEMBROS, PROCURANDO SU MEJORAMIENTO MORAL, CULTURAL Y ECONOMICO EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRABAJO, DE ACUERDO CON LA LEY, LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA, SIN DISTINCION DE SEXOS. - - - - -

EL SINDICATO LUCHARA POR:

- A).- LA SUPERACION SINDICAL, SOCIAL, PROFESIONAL Y TECNICA-DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. - - - - -
- B).- LA UNIFICACION DE TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD MUNICIPAL INDICADA. - - - - -
- C).- GESTIONAR LA PROMULGACION DE LEYES Y REGLAMENTOS QUE BENEFICIEN A SUS MIEMBROS, TANTO EN LAS RELACIONES LABORALES COMO EN LO PERSONAL. - - - - -
- D).- LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE HABITACION, SEGURIDAD-SOCIAL Y SALUBRIDAD PUBLICAS. - - - - -
- E).- LA CREACION DE COOPERATIVAS DE CONSUMO Y CAJAS DE AHORROS ENTRE SUS MIEMBROS, - - - - -
- F).- EL FOMENTO DEL DEPORTE ENTRE SUS AGREMIADOS. - - - - -
- G).- LA LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTROS VICIOS DEL COMPORTAMIENTO. - - - - -
- H).- LA TRANSFORMACION DE LOS SISTEMAS DE EDUCACION, DE ACUERDO A LAS TECNICAS MAS AVANZADAS. - - - - -
- I).- POR LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES QUE LO INTEGRAN, - - - - -

- - - - -

66 126

CAPITULO II.

DE LAS ASAMBLEAS:

ARTICULO 3o.- LAS ASAMBLEAS PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDI-  
NARIAS Y SERAN PRECIDIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMI-  
TE EJECUTIVO O QUIEN LO SUBSTITUYA CONFORME A ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 4o.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARAN CUANDO -  
MENOS CADA SEIS MESES, PREVIA CONFOCATORIA DEL SECRETARIO GE-  
NERAL Y DEL SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS, ORGANIZACION Y  
PROPAGANDA DEL SINDICATO, PARA SU LEGALIDAD DEBERA ASISTIR --  
CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE SOCIOS DEL SINDICA  
TO, HACIENDOSE EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, DECLARACION DE QUO--  
RUM LEGAL. - - - - -

ARTICULO 5o.- CUANDO POR FALTA DE QUORUM NO PUEDA CELEBRARSE-  
ASAMBLEA EN LA FECHA SEÑALADA POR LA CONVOCATORIA EXPEDIDA, -  
SE EXPEDIRA OTRA PARA QUE TENGA LUGAR DENTRO DE LOS 30 TREIN-  
TA DIAS SIGUIENTES, DEBIENDO CELEBRARSE CON EL NUMERO DE SO--  
CIOS QUE SE REUNAN, QUEDANDO EXCEPTUADOS DE ESTA REGLA LOS -  
CASOS EN QUE SE TRATE DE DISOLVER LA AGRUPACION, LO CUAL SE -  
HARA COMO DETERMINAN ESTOS ESTATUTOS. - - - - -

ARTICULO 6o.- EN LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE CELEBRARA CADA-  
SEIS MESES, UNO DE SUS OBJETOS SERA EL DE CONOCER EL INFORME-  
GENERAL QUE RINDA EL COMITE EJECUTIVO POR EL PERIODO CORRES--  
PONDIENTE A ESOS SEIS MESES. - - - - -

ARTICULO 7o.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE VERIFICARAN --  
CUANDO A JUICIO DEL COMITE EJECUTIVO SE CREA CONVENIENTE.- --

ARTICULO 8o.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS  
Y EXTRAORDINARIAS, POR REGLA GENERAL, SALVO CASOS DE EXCEP- -  
CION COMO LO ES EL DE DISOLUCION DEL SINDICATO, SE LANZARAN -  
POR LO MENOS DIEZ DIAS ANTES DE SU CELEBRACION, DEBIENDO CON-  
TENER EL TEMARIO DE LOS ASUNTOS QUE VAYAN A TRATAR. - - - - -

ARTICULO 9o.-EN EL CASO DE QUE EL SECRETARIO GENERAL Y EL DE -  
TRABAJO, CONFLICTOS, ORGANIZACION Y PROPAGANDA NO CONVOQUEN -  
OPORTUNAMENTE A LAS ASAMBLEAS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS, LOS  
TRABAJADORES QUE REPRESENTEN UN 33% DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS  
DEL SINDICATO, POR LO MENOS, PODRAN SOLICITARLES QUE CONVO- -  
QUEN A LA ASAMBLEA Y SI NO LO HACEN DENTRO DE UN TERMINO DE -  
10 DIAS, PODRAN LOS SOLICITANTES HADER LA CONVOCATORIA EN CU-  
YU CASO,PA\_RA QUE LA ASAMBLEA PUEDA REALIZARSE Y ADOPTAR RE-  
SOLUCIONES, SE REQUIERE QUE CONCURRAN LAS DOS TERCERAS PARTES  
DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, PERO LAS RESOLUCIO--  
NES DEBERAN ADOPTARSE POR EL 51% POR LO MENOS, DE LOS CONCU--  
RRENTES A LA ASAMBLEA. - - - - -

67

DE LA ELECCION DE FUNCIONARIOS SINDICALES.

ARTICULO 10.- LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO Y LOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SERAN ELECTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE ESTOS ESTATUTOS Y SU EJERCICIO SOCIAL SERA DE TRES AÑOS. - - - - -

DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 11.- EL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO ESTARA INTEGRADO POR LOS SECRETARIOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

- SECRETARIO GENERAL - - - - -
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS- - - - -
- SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS, ORGANIZACION Y PROPAGANDA. - - - - -
- SECRETARIO TESORERO. - - - - -

ARTICULO 12.- EL COMITE EJECUTIVO CONSTITUYE EL GOBIERNO DEL SINDICATO Y TENDRA A SU CARGO LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS REUNIONES DEL COMITE, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DEL SINDICATO. - - - - -

ARTICULO 13.- PARA SER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO SE REQUIERE:

- A).- SER MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO. - - - - -
- B).- SER MEXICANO. - - - - -
- C).- TENER MAS DE 16 AÑOS DE EDAD. - - - - -
- D).- ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS SINDICALES. - - - - -
- E).- NO HABER SIDO SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS SINDICALES. - - - - -
- F).- HABER DEMOSTRADO EN SU ACTUACION COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION, TENER UNA IDEOLOGIA ACORDE CON LOS OBJETIVOS DEL SINDICATO. - - - - -
- G).- SER TRABAJADOR AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. - - - - -

ARTICULO 14.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO:

- A).- REPRESENTAR AL SINDICATO POR MEDIO DE SU SECRETARIO GENERAL, CON LAS FACULTADES QUE CORRESPONDA A UN MANDATARIO, INCLUSO LAS DE SUBSTITUCION DE MANDATO. - - - - -

-----

67 BS 128

- B).- ORIENTAR LA ACCION DEL SINDICATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y DEMAS LEGISLACION QUE SEA RELATIVA Y SE ENCUENTRE EN VIGOR. - - - -
- C).- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS. - - - - -
- D).- CUIDAR QUE SE EJECUTEN LOS ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO. - - - - -
- E).- LLEVAR EL CONTROL DE LOS ACUERDOS, ASI COMO DE LA SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES. - - - -
- F).- ACORDAR EN JUNTA DE COMITE EJECUTIVO, LOS CASOS DE TRASCENDENCIA SINDICAL NO RESUELTOS POR ASAMBLEA Y QUE SEAN DE INAPLAZABLE ATENCION, DANDO CUENTA DE ELLOS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA MAS PROXIMA. - - - - -
- G).- ACREDITAR ANTE QUIEN CORRESPONDA, A LOS DELEGADOS Y REPRESENTANTES DEL SINDICATO. - - - - -
- H).- EXTENDER LAS CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS SINDICALES. - - - - -
- I).- DESIGNAR LAS COMISIONES QUE JUZGUEN CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA Y LOGRO DE LOS FINES DE LA AGRUPACION. - - - - -
- J).- RENDIR INFORME POR ESCRITO EN CADA ASAMBLEA, DE SU ENCARGO, INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE RENDIR CADA SEIS MESES POR LO MENOS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS SINDICALES. - - - - -

ARTICULO 15.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- A).- REPRESENTAR TANTO AL SINDICATO COMO AL COMITÉ EJECUTIVO. - - - - -
- B).- RESOLVER LOS PROBLEMAS CUYA SOLUCIÓN INMEDIATA NO PERMITA ACUERDO PREVIO CON EL RESTO DEL SECRETARIADO DEL COMITÉ, DEBIENDO DAR CUENTA DE ESTO EN LA REUNIÓN MÁS PRÓXIMA. - - - - -
- C).- FIRMAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS LAS CONVOCATORIAS DE ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, JUNTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y FORMULAR LA ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN DE LOS DEMÁS SECRETARIOS. - - - - -

68

- D).- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y DAR FE DEL QUORUM REGLAMENTARIO, - - - - -
- E).- CONVOCAR A REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. --
- F).- PRESIDIR LAS JUNTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO. - - -
- G).- TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO MENCIONADO SE REUNA UNA VEZ AL MES POR LO MENOS, - - - - -
- H).- AUTORIZAR LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO, - - - - -
- I).- SUSCRIBIR TODA LA CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO
- J).- TURNAR A LOS SECRETARIOS LOS ASUNTOS Y CORRESPONDENCIA QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE CADA UNO Y CUIDAR QUE CUMPLAN FIEL Y EFICAZMENTE CON SUS OBLIGACIONES, - - - - -
- K).- SER PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HUELGAS DEL SINDICATO, - - - - -
- L).- AUTORIZAR LOS PAGOS DE LOS GASTOS DEL SINDICATO.
- M).- VIGILAR QUE EL SECRETARIO TESORERO PRESENTE INFORME SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DEL SINDICATO AL COMITÉ EJECUTIVO Y A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA DIRECTIVA DE RENDIR INFORME POR LO MENOS CADA SEIS MESES, - - - - -
- N).- REPRESENTAR AL SINDICATO Y A SUS MIEMBROS EN TODOS LOS CONFLICTOS DE TRABAJO, - - - - -
- O).- EXTENDER LAS CREDENCIALES QUE IDENTIFIQUEN A LOS MIEMBROS Y FUNCIONARIOS DEL SINDICATO, - - -
- P).- ACORDAR CON CADA UNO DE LOS SECRETARIOS, - - - - -
- Q).- NOMBRAR A LOS ASESORES TÉCNICOS Y JURÍDICOS DEL SINDICATO, - - - - -
- R).- RENDIR INFORME POR ESCRITO DE SU ACTUACIÓN, A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y CUANDO LO SOLICITEN LOS SOCIOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY, -

ARTICULO 16.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; - - - - -

- 1.- DAR CUENTA EN LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LOS ASUNTOS RESPECTIVOS QUE OBREN EN SU PODER Y QUE REQUIERAN SU ATENCIÓN INMEDIATA.
- 2.- LLEVAR UN REGISTRO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, EN EL QUE CONSTEN NOMBRE, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, CATEGORÍA, SALARIO, ----

130  
600

FECHA DE INGRESO A LA FUENTE DE TRABAJO Y AL --  
SINDICATO, ETC, - - - - -

- 3.- LLEVAR REGISTRO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES--  
SOBRE SUSPENSIONES DE DERECHOS SINDICALES, DE -  
EXPULSIÓN DE SOCIOS Y DE LAS ASAMBLEAS GENERA--  
LES, - - - - -
- 4.- RENDIR INFORME POR ESCRITO DE SU ACTUACIÓN, A -  
LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y --  
CUANDO LO SOLICITEN LOS SOCIOS EN LOS TÉRMINOS--  
DE LEY, - - - - -
- 5.- ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS DEMÁS A--  
SUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE TENGAN QUE RESOL -  
VERSE, - - - - -
- 6.- SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEM  
PORALES, - - - - -

ARTICULO 17- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO --  
DE TRABAJO, CONFLICTOS, ORGANIZACION Y PROPAGANDA:

- A).- DEFENDER ANTE LOS EMPRESARIOS Y AUTORIDADES,  
LOS INTERESES ECONOMICOS Y SINDICALES, - - -
- B).- INTERVENIR CONUUNTAMENTE CON EL SECRETARIO  
GENERAL EN LOS CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES  
QUE COMPETEN A SU SECRETARÍA, CUANDO ESTOS-  
REVISTAN IMPORTANCIA PARA EL SINDICATO, - -
- C).- PROPONER LAS NORMAS CONTRACTUALES QUE UNIFI  
QUEN LAS CONDICIONES COLECTIVAS DEL SINDICA  
TO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TLA-  
QUEPAQUE, JALISCO", - - - - -
- D).- ESTUDIAR TODOS LOS PROBLEMAS RELATIVOS A LOS  
RIESGOS PROFESIONALES, ACCIDENTES DE TRABA-  
JO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, - - - - -
- E).- PROMOVER ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO -  
TODO LO QUE A SU JUICIO ESTIME MAS ADECUADO-  
PARA EVITAR Y SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS INTER  
SINDICALES, OBRERO-PATRONALES Y DE CUALQUIE-  
RA OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN REDUNDRAR EN -  
PERJUICIO DE SUS PROPIOS INTERESES, - - - - -
- F).- INTERVENIR JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL-  
PARA ESTUDIAR LA FORMA Y SOLUCIÓN DE CUALQUIE  
RA DIFICULTAD O DESAVENENCIA QUE SE PRODUZCA  
EN EL FUNCIONAMIENTO DE SU AGRUPACIÓN Y EN -  
EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUS AGREMIA-  
DOS Y EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DENTRO --  
DE LOS CENTROS O INSTITUCIONES DONDE LABOREN.

70

- G).- ATENDER LA CORRESPONDENCIA Y DAR CUENTA DE ELLA AL SRIO. GENERAL - - - - -
- H).- LLEVAR UN REGISTRO DE LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS Y RESOLUCIONES DADAS A LOS MISMOS, - - - - -
- I).- PREOCUPARSE POR EL ENGRANDECIMIENTO DEL SINDICATO. - - - - -
- J).- INFORMAR OPORTUNAMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO DE LOS PROBLEMAS QUE HAYA TENIDO QUE RESOLVER DE ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL, CON LAS DEMÁS ORGANIZACIONES SINDICALES, - - - - -
- K).- ENCARGARSE DE DISTRIBUIR LAS PUBLICACIONES QUE EDITE EL SINDICATO, - - - - -
- L).- RENDIR INFORME POR ESCRITO DE SU ACTUACIÓN, A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y CUANDO LO SOLICITEN LOS SOCIOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY, - - - - -
- M).- ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE TENGAN QUE RESOLVERSE, - - - - -

ARTICULO 18.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TESORERO: - - - - -

- 1.- PRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SINDICATO, ASÍ COMO DAR CUENTA DEL MISMO A LA ASAMBLEA PARA QUE SE APRUEBE EN DEFINITIVA, - - - - -
- 2.- HACER LOS GASTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO, - - - - -
- 3.- RECIBIR LAS CUOTAS DE LOS SOCIOS ESTUDIANDO LOS MÉTODOS MÁS ADECUADOS PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION, - - - - -
- 4.- RECABAR LA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE NO ESTÉN ESPECIFICADAS EN EL PRESUPUESTO, - - - - -
- 5.- LLEVAR LA CONTABILIDAD EXACTA Y PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE SUS FINANZAS AL COMITÉ EJECUTIVO.
- 6.- VELAR PORQUE SE CONSERVEN EN BUEN ESTADO LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL SINDICATO, - - - - -

-----

71 132

7.- RENDIR AL COMITÉ EJECUTIVO UN INFORME DETALLADO DE SUS GESTIONES, CADA SEIS MESES, ASÍ COMO DE LOS INGRESOS HABIDOS EN EL SINDICATO. - - - - -

ARTICULO 19.- LOS SECRETARIOS QUE FORMAN EL COMITÉ EJECUTIVO, DEBEN PROPORCIONAR INFORME DE TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE HAYAN PRESENTADO, ESE INFORME LO RENDIRAN A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, - - - - -

ARTICULO 20.- LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO CONTARA ADEMAS CON UNA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, LA CUAL ESTARA INTEGRADA POR TRES MIEMBROS: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, SIENDO AUTONOMA EN SU REGIMEN INTERNO. - - - - -

ARTICULO 21.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION ANUNCIADA EN EL ARTICULO ANTERIOR, DURARAN EN SUS FUNCIONES EL MISMO TIEMPO QUE EL COMITE EJECUTIVO, - - - - -

ARTICULO 22.- LA COMISION CELEBRARA JUNTAS CUANDO A SU JUICIO LO CREA CONVENIENTE Y EL QUORUM LEGAL SERA CONSTITUIDO POR LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, - - - - -

ARTICULO 23.- LOS DICTAMENES QUE RINDA LA COMISION SOBRE LOS SOCIOS, UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS EN LA ASAMBLEA O POR EL COMITE EJECUTIVO CUANDO PROCEDA, SERAN CUMPLIDOS POR EL SECRETARIO GENERAL. - - - - -

ARTICULO 24.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:

- 1.- CONOCER Y RENDIR DICTAMEN SOBRE LAS FALTAS DE LOS ASOCIADOS, CUYA SANCION DEBE SER DEFINITIVA AL SER APROBADA POR LA ASAMBLEA, - - - - -
- 2.- CONOCER Y DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE A SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES, - - - - -
- 3.- CONOCER Y FORMULAR DICTAMEN DE LOS ASUNTOS QUE LA ASAMBLEA DISPONGA O EUQ EL COMITE EJECUTIVO LE ENCOMIENDE, - - - - -
- 4.- CONOCER DE LAS ACUSACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO, QUE AMERITEN SANCION DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS, - - - - -
- 5.- VELAR PORQUE SE MANTENGA EL ORDEN Y DISCIPLINA EN LA AGRUPACION Y ENTRE SUS MIEMBROS EN LO PARTICULAR, - - - - -

ARTICULO 25.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA TIENE FACULTADES PARA CITAR Y HACER COMPARECER A LOS SOCIOS, INTERROGARLOS Y PRACTICAR TODA CLASE DE AVERIGUACIONES CONDUCTENTES AL ES-

22

155

CLARECIMIENTO DE LOS CASOS QUE SE SOMETAN A SU CONOCIMIENTO.

CAPITULO IV.

DE LOS SOCIOS .

ARTICULO 26.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS: CONSIDERARSE MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO DESPUES DE HABER SIDO APROBADA SU SOLICITUD DE INGRESO. - - - - -

- A).- VOTAR Y SER VOTADOS PARA PUESTOS DE REPRESENTACION DENTRO DE LA ORGANIZACION, DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS. - - - - -
- B).- SER DEFENDIDOS ANTE QUIEN CORRESPONDA EN LOS CONFLICTOS QUE SURJAN DESPUES DE SU INGRESO AL SINDICATO Y QUE SE DERIVEN DE SU TRABAJO. - - - - -
- C).- TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS, SIEMPRE QUE NO ESTEN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS SINDICALES.
- D).- NOMBRAR EN CASOS DE ACUSACION, DEFENSORES QUE SEAN SOCIOS DEL SINDICATO Y QUE NO PERTENEZCAN A NINGUNA COMISION. - - - - -
- E).- INTERPONER EL RECURSO DE APELACION EN LOS CASOS Y TERMINOS QUE SEÑALE EL ESTATUTO. - - - - -
- F).- EXIGIR LA CREDENCIAL QUE LO IDENTIFIQUE COMO SOCIO DEL SINDICATO. - - - - -
- G).- DISFRUTAR DE LOS DEMAS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS. - - - - -

ARTICULO 27.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- 1.- ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES, MITINES Y MANIFESTACIONES O CUALQUIERA OTRO ACTO DEL SINDICATO. - - - - -
- 2.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION Y LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO, LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y LAS QUE EMANEN DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS EN SU CASO. - - - - -
- 3.- CUMPLIR LAS COMISIONES QUE SE LES CONFIERAN. --
- 4.- PAGAR CON PUNTUALIDAD LAS CUOTAS ORDINARIAS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. -
- 5.- GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN LAS ASAMBLEAS, YA QUE CUALQUIERA-

131  
A2

DIVULGACION PUEDE SER PERJUDICIAL A LOS INTERESES COLECTIVOS.

- 6.-PREOCUPARSE POR EL ENGRANDECIMIENTO DEL SINDICATO, ESFORZANDOSE PORQUE LOS PRINCIPIOS DE ESTE SEAN - POR TODOS RESPETADOS.
- 7.-ACUDIR CON PUNTUALIDAD A LAS JUNTAS QUE ACUERDE - EL COMITE EJECUTIVO.
- 8.-GUARDAR ORDEN Y COMPOSTURA EN TODAS LAS ASAMBLEAS.
- 9.-ACATAR Y CUMPLIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO, LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN EN CASO DE HUELGA.
- 10.-TODO MIEMBRO DEL SINDICATO TIENE LA OBLIGACION DE CONOCER PERFECTAMENTE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA- ORGANIZACION.

ARTICULO 28.- ADMISION DE MIEMBROS:

SON REQUISITOS PARA INGRESAR AL SINDICATO, LOS -- SIGUIENTES:

- 1.- HABER CUMPLIDO 14 AÑOS DE EDAD.
- 2.- OBSERVAR NOTORIA BUENA CONDUCTA, ASI COMO NO HA-- BER SIDO SENTENCIADO CONDENATORIAMENTE POR LA CO- MISION DE ALGUN DELITO.
- 3.- HACER SOLICITUD Y PRESENTARLA AL COMITE EJECUTIVO, DE ACUERDO CON LA FORMA QUE EL MISMO LE SUMINISTRE Y LA QUE DEBERA ESTAR APOYADA POR LA FIRMA DE DOS SOCIOS QUE ESTEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS SIN DICALES.
- 4.- SER TRABAJADOR AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE -- TLAQUEPAQUE, JALISCO.
- 5.- PAGAR SU CUOTA DE ADMISION, LA CUAL SERA DE \$200.00 M.N. - - - - -

DE LOS FONDOS SINDICALES:

ARTICULO XXIX.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO ESTARAN OBLIGADOS A-- CONTRIBUIR CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- 1.- ORDINARIAS,
- 2.- EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO XXX.- SON CUOTAS ORDINARIAS LAS DESTINADAS AL SOSTENI-- MIENTO DEL SINDICATO Y SU MONTO SERA EL .50% ME-- DIO POR CIENTO MENSUAL POR SALARIO DEL TRABAJADOR.

ARTICULO XXXI.-LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERAN LAS QUE SE ACUER DEN EN ASAMBLEA, CONFORME A LA LEY. - - - - -

24 13

ARTICULO XXXII.- EL COMITE EJECUTIVO FORMARA UN FONDO DE RESISTENCIA, SEGUN LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DE LOS INGRESOS. --

ARTICULO XXXIII.- LOS DESCUENTOS DE LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS SERAN POR CONDUCTO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS Y DEBERAN ENTREGARSE AL SECRETARIO TESORERO DE LA ORGANIZACION, LOS DIAS 1o. DE CADA MES. - - - - -

CAPITULO V.

DE LAS HUELGAS.

ARTICULO XXXIV.- EL "SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO", EJERCITARA EL DERECHO DE HUELGA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEMAS LEYES DE LA MATERIA QUE SEAN APLICABLES.-

ARTICULO XXXV.- EN CASO DE HUELGA, EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ASUMIRA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE DE HUELGA.

ARTICULO XXXVI.- EN CASO DE HUELGA, NINGUN SOCIO PODRA REANUDAR SUS LABORES SI NO ES CON AUTORIZACION DEL SINDICATO.. - -

ARTICULO XXXVII.- TODO MIEMBRO DEL SINDICATO ESTA OBLIGADO A SECUNDAR LA HUELGA DECLARADA, HASTA EL FIN, SIN EXCEPCION DE NINGUNA NATURALEZA. - - - - -

CAPITULO VI.-

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO XXXVIII.- TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO ESTAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEAS Y CON LO QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS., - - - - -

ARTICULO XXXIX.- CUALQUIER VIOLACION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERA MOTIVO DE SANCION. - - - - -

ARTICULO XL.- LAS SANCIONES QUE DEBEN APLICARSE A LOS SOCIOS, SERAN LAS SIGUIENTES ; - - - - -

- A).- AMONESTACION PRIVADA, - - - - -
- B).- AMONESTACION PUBLICA, - - - - -
- C).- SUSPENSION DE SUS DERECHOS SINDICALES. - - - - -
- D).- EXPULSION DEL SINDICATO, - - - - -
- E).- DESTITUCION DEL CARGO EN EL CASO DE LOS FUNCIONARIOS SINDICALES. - - - - -

-----

15  
75

ARTICULO XLI.- LA EXPULSION DEL SINDICATO IMPLICARA SEPARACION DEL TRABAJO, CUANDO EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO SE HAYA ESTABLECIDO LA CLAUSULA DE EXCLUSION POR SEPARACION. - - - - -

ARTICULO XLII.- SERAN CAUSAS DE AMONESTACION PRIVADA, LAS SIGUIENTES:

- A).- FALTA DE PUNTUALIDAD EN LOS ACTOS A QUE CITE EL SINDICATO, - - - - -
- B).- NO GUARDAR COMPOSTURA DURANTE LAS CONVENCIONES, ASAMBLEAS O JUNTAS, - - - - -

ARTICULO XLIII.- SERAN CAUSAS DE AMONESTACION PUBLICA LAS SIGUIENTES:

- A).- HABER SIDO OBJETO DE DOS O MAS AMONESTACIONES PRIVADAS, EN EL TERMINO DE 1 MES, - - - - -
- B).- FALTA DE PAGO DE CUOTAS SEÑALADAS, - - - - -
- C).- FALTA DE ASISTENCIA SIN CAUSA JUSTIFICADA A CUALQUIER ACTO QUE CONVOQUE EL SINDICATO, - - - - -
- D).- REUSAR SIN CAUSA JUSTIFICADA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES QUE LE SEAN CONFERIDAS POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO, ASAMBLEA, ETC.

ARTICULO XLIV.- LAS SUSPENSIONES DE DERECHOS SINDICALES QUE NO SEAN MENORES DE UN MES NI MAYORES DE UN AÑO, SE APLICARAN:

- A).- POR FALTA DE PAGO DE CUATRO CUOTAS MENSUALES, - - - - -
- B).- POR PRESENTARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE DROGAS O ENERVANTES, A LOS ACTOS QUE ORGANICE EL SINDICATO, - - - - -
- C).- POR PROVOCAR DESORDENES EN LAS ASAMBLEAS, - - - - -
- D).- POR NO ACATAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL SINDICATO, - - - - -
- E).- POR COMETER FRAUDE ELECTORAL, - - - - -
- F).- POR NO VOTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA EN LAS ELECCIONES DE FUNCIONARIOS SINDICALES, - - - - -
- G).- CUANDO LA SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES IMPLIQUE SUSPENSION EN EL TRABAJO, ESTA NO PODRA EXCEDER DE TRES DIAS Y EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A SER OIDO ANTES QUE SE APLIQUE LA SANCION, - - - - -

ARTICULO XLV.- SERAN CAUSAS DE EXPULSION DEL SINDICATO: - - - - -

- A).- SUSTRACCION O MALVERSACION DE FONDOS DEL SINDICATO, - - - - -

76

- B).- NO SECUNDAR LAS HUELGAS DECRETADAS. - - - - -
- C).- CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DEL COMITE DE HUELGA. - - - - -
- D).- NO ACATAR LOS ACUERDOS LEGALES DEL SINDICATO, EMENADOS DE SUS ASAMBLEAS, - - - - -
- E).- NO ASISTIR A LA MANIFESTACION QUE SE EFECTUE EL DIA 1o. DE MAYO. - - - - -
- F).- CUALQUIER OTRA DE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, SI LA FALTA ES DE TAL MANERA GRAVE QUE -AMERITE LA EXPULSION. - - - - -

ARTICULO XLVI.- LOS FUNCIONARIOS SERAN DEPUESTOS DEL CARGO QUE DESEMPEÑEN, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: - - - - -

- A).- POR INCURRIR EN ALGUNA D\_E LAS FALTAS SEÑALADAS-- EN EL ARTICULO 45. - - - - -
- B).- INCOMPETENCIA, NEGLIGENCIA O MALA FE EN EL MANEJO DE LOS ASUNTOS, - - - - -
- C).- ABUSO DE AUTORIDAD Y EXTRALIMITACION EN SUS FUNCIONES SINDICALES. - - - - -
- D).- POR APROVECHAR EL CARGO PARA BENEFICIO PERSONAL.

ARTICULO XLVII.- NO PODRA DECRETARSE NINGUNA DEPOSICION DE FUNCIONARIOS SINDICALES, SIN PREVIA CONSIGNACION Y DICTAMEN DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. - -

ARTICULO XLVIII.- PARA LA APLICACION DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

- A).- CUANDO A JUICIO DEL COMITE EJECUTIVO Y DELEGADOS SINDICALES O DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, CONSIDEREN QUE UN SOCIO HA INCURRIDO EN LA COMISION DE UN HECHO PREVISTO COMO CAUSA DE EXPULSION, -- PRESENTARA POR ESCRITO SU ACUSACION A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA. - - - - -
- B).- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA AL RECIBIR LA ACUSACION QUE AMERITE SU INTERVENCION, SE REUNIRA DE INMEDIATO PARA ESTUDIAR Y HACER LAS INVESTIGACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PERTINENTES; ESTAS SE PRACTICARAN CON INTERVENCION DEL ACUSADO, POR SI O POR PERSONAS QUE DESIGNE EL MISMO O LAQUE EN SU REBELDIA SE NOMBRE Y DEBERAN HACERSE -- EN EL LUGAR DE RADICACION, CON OBJETO DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESOLVER EN JUSTICIA. - - - - -

13: 

- C).- AGOTADAS LAS INVESTIGACIONES A JUICIO DE LA COMISION, EMITIRA SU FALLO, QUE DE SER ABSOLUTORIO, SE ARCHIVARA Y SOLO PODRA TOMARSE NUEVAMENTE EN CUENTA EN CASO QUE POSTERIORMENTE SE FORMULE OTRA ACUSACION, APOYADA EN HECHOS DISTINTOS A LOS QUE FUNDARON LA PRIMERA. - -
- D).- SI EL FALLO ES CONDENATORIO INFORMARA AL COMITE EJECUTIVO, PARA QUE ESTE PROCEDA A CITAR A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, A FIN QUE SEA ELLA LA QUE DECIDA EN ULTIMA INSTANCIA. - - -
- E)“- LA EXPULSION DEL SINDICATO DEBERA SER APROBADA POR MAYORIA\_NO MENOR DEL 90% DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, O POR LA APROBACION DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS DELEGADOS SINDICALES A SU CONGRESO O CONVENCIONES ESTATALES Y PREVIA DEFENSA DEL ACUSADO. - - - - -
- F).- EN LAS ASAMBLEAS EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA APLICACION DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION, EL ACUSADO GOZARA DE LAS MISMAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCION B).- DE ESTE ARTICULO.
- G).- EN LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA PARA LA ASAMBLEA QUE JUZGUE SOBRE LA APLICACION DE LA CLAUSULA ALUDIDA, SE HARA CONSTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA AFECTADA. - - - - -

ARTICULO XLIX.- LA ACCION DEL SINDICATO PARA IMPONER DISCIPLINAS A SUS MIEMBROS, PRESCRIBIRA EN UN MES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA FALTA COMETIDA. - - - - -

CAPITULO VII.

VOTACIONES.

ARTICULO L.- LAS VOTACIONES ECONOMICAS SON LAS QUE SE LLEVAN, TOMANDO EN LO PERSONAL LOS VOTOS DE LOS SOCIOS QUE INTEGRAN UNA ASAMBLEA. - - - - -

ARTICULO LI.- PARA LOS EFECTOS DE LAS VOTACIONES SE CONSIDERARA COMO MAYORIA, LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO, PRESENTES EN LA ASAMBLEA, - - - - -

ARTICULO LII.- EL PROCESO ELECTORAL DEL COMITE EJECUTIVO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SERA DE LA SIGUIENTE FORMA: - - - - -

- A).- LA VOTACION SE HARA POR PLANILLAS. - - - - -
- B).- EL DIA 15 DE ENERO DEL AÑO EN QUE CORRESPONDA, SE PROCEDERA A RECIBIR EL VOTO DE CADA UNO DE - -

134  
98

LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, EL CUAL SERA DEPOSITADO EN URNAS -  
DEBIDAMENTE SELLADAS. - - - - -

C).- AL TERMINAR LA VOTACION SE PROCEDERA A FORMULAR  
UNA ACTA DONDE SE HAGA CONSTAR EL NUMERO DE VOTOS  
QUE OBTUVO CADA PLANILLA. - - - - -

D).- EN ESE MISMO ACTO TOMARAN POSESION DE SUS CARGOS-  
LOS FUNCIONARIOS ELECTOS RINDIENDO PROTESTA DE RI  
GOR. - - - - -

CAPITULO VIII.

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, ADQUISICION Y DISPOSICION  
DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL SINDICATO. - - - - -

ARTICULO LIII.- LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DEL SINDICATO,-  
DEBERA HACERSE POR LA TESORERIA, DEBIENDO REGISTRARSE MEDIANTE-  
UN SISTEMA DE CONTABILIDAD PRACTICO, EFICIENTE Y MODERNO EN EL-  
QUE SE ANOTEN LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ORGANIZACION. - - - -

ARTICULO LIV.- DEBERAN MANEJARSE POR SEPARADO LOS FONDOS OBTENI-  
DOS POR INGRESOS DE CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS

ARTICULO LV.- LOS FONDOS SINDICALES SE APLICARAN A GASTOS QUE --  
TENGAN RELACION CON EL OBJETO DE LA ORGANIZACION, COMO SON LOS -  
DE ADMINISTRACION, DE RESISTENCIA EN CASO DE HUELGA, SALARIOS, -  
HONORARIOS A QUIENES SIRVAN AL SINDICATO Y FOMENTO DE LOS DEPOR-  
TES; ADQUISICION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES CUYO USO TENGA RELA  
CION DIRECTA CON LOS OBJETIVOS SINDICALES Y OTROS CONCEPTOS SIMI  
LARES. - - - - -

ARTICULO LVI.- EL SINDICATO COMO PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTI  
TUIDA, TIENE CAPACIDAD PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES, BIENES IN--  
MUEBLES, DESTINADOS INMEDIATA Y DIRECTAMENTE AL OBJETIVO DE LA INS  
TITUCION Y DEFENDER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LOS DERECHOS QUE-  
SE DERIVEN DE ESTA FACULTAD, EJERCITANDO LAS ACCIONES CORRESPON-  
DIENTES. - - - - -

ARTICULO LVII.- PARA PODER ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES,--  
EL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO NECESITA LA APROBACION DE UNA -  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA EXCLUSIVAMENTE PARA OB  
TENER LA AUTORIZACION RESPECTIVA. EL MISMO REQUISITO SE REQUIERE-  
PARA VENDER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ORGANI  
ZACION. - - - - -

ARTICULO LVIII.- CUALQUIER GASTO FUERA DE LOS NORMALES DE LA AD--  
MINISTRACION SINDICAL QUE PASE DE \$1,000.00 M.N., NECESITARA LA--  
APROBACION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL SECRETARIO TESORERO. --  
LOS GASTOS QUE NO SEAN APROBADOS, SE PONDRAN EN CONOCIMIENTO DE LA  
ASAMBLEA PARA QUE ESTA RESUELVA LO QUE PROCEDA. - - - - -

-----

70

CAPITULO IX.

DE LA LIQUIDACION DEL SINDICATO

ARTICULO LIX.- PARA QUE SEA LIQUIDADO O DISUELTO EL SINDICATO, SERA NECESARIO QUE SE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A).- QUE EL COMITE EJECUTIVO CONVOQUE CON ANTICIPACION MINIMA DE 60 SESENTA DIAS A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
- B).- LA LIQUIDACION O DISOLUCION DEL SINDICATO, SE HARA CUANDO DEJE DE CONTAR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, PARA LAS ORGANIZACIONES DE ESTA NATURALEZA.
- C).- QUE EXISTA ACUERDO EN ESTE SENTIDO, DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS SOCIOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO LX.- EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TOMAR EL ACUERDO RELATIVO A LA LIQUIDACION O DISOLUCION DEL SINDICATO, SE DETERMINARA LA FORMA EN QUE SE APLICARA SU ACTIVO.-

T R A N S I T O R I O S :

1o.- EL COMITE EJECUTIVO ELECTO, ESTARA EN FUNCIONES HASTA EL 15 DE JUNIO DE 1987.

2do- LOS PRESENTES ESTATUTOS ESTARAN VIGENTES DESDE SU APROBACION Y PARA MODIFICARLOS SERA NECESARIO EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SOCIOS, TOMADO EN ASAMBLEA CONVOCADA PARA TAL EFECTO.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 15 DE JUNIO DE 1984.

POR EL COMITE EJECUTIVO:

EL SECRETARIO GENERAL.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

--- LIC. LUCELIA MORENO RUBIO.

--- ATILANO ESCOBEDO GALLEGOS

EL SRIO. DE TRABAJO, CFCTOS, ORGANIZACION Y PROPAGANDA.

EL SRIO, TESORERO,

--- RICARDO GALLO PEREZ.

--- FRANCISCO ROCHA FABIAN.